



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0996-2025-UNAP
Iquitos, 5 de setiembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 559-VRINV-UNAP-2025, presentado el 5 de setiembre de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita reconocer la participación de docente contratado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), como participante en la condición de coinvestigador en proyecto de investigación financiado por ProCiencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer a don Carlos Alfredo Vegas Pérez, docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) de la Dirección de Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), con código P0010548, por su participación en la condición de coinvestigador en el proyecto de investigación titulado "Fermentación controlada de la harina de *Lupinus mutabilis* utilizando bacterias ácido-lácticas para la mejora de sus propiedades nutricionales, funcionales y bioactivas", que tiene a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como asociada, financiado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (ProCiencia), a través del Contrato N° PE501095979-2025-PROCIENCIA "Proyecto de Investigación Aplicada", con registro 95979, modalidad de proyecto de investigación multidisciplinario, de la entidad solicitante Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y tiene como responsable técnico a don Adrian Arturo Intiquilla Quispe, por un total de S/500,000.00 (Quinientos mil y 00/10 soles);

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la misma Ley, señala entre otros que son fines de la universidad: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la precitada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya descripción también están establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67°; además el artículo 67° adicionalmente señala que pueden excepcionalmente participar como colaboradores personas que tengan conocimientos ancestrales, originarios u otros especialistas no académicos;

Que, en esa misma línea el artículo 79° de la citada Ley, señala que los docentes universitarios tienen entre otras funciones la investigación;

Que, en la actualidad la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de sus docentes ordinarios y contratados, estudiantes y graduados, viene generando notablemente la producción científica en sus diferentes áreas del conocimiento científico e innovación tecnológica, bajo diferente condición, la misma que es evaluada y monitoreada por el Vicerrectorado de Investigación en el marco de la normativa del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec);

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa económica y financiera, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste", a solicitud del vicerrector de investigación, estima procedente reconocer a don Carlos Alfredo Vegas Pérez, docente contratado en



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0996-2025-UNAP

la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) de la Dirección de Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (DEGC) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), con código P0010548, por su participante en la condición de coinvestigador en el proyecto de investigación titulado "Fermentación controlada de la harina de *Lupinus mutabilis* utilizando bacterias ácido-lácticas para la mejora de sus propiedades nutricionales, funcionales y bioactivas", que tiene a la UNAP, como universidad asociada, financiado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (ProCiencia), a través del Contrato N° PE501095979-2025-PROCIENCIA "Proyecto de Investigación Aplicada", con registro 95979, modalidad de proyecto de investigación multidisciplinario, de la entidad solicitante Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tiene como responsable técnico a don Adrian Arturo Intiquilla Quispe, por un total de S/500,000.00 (Quinientos mil y 00/10 soles);

Que, por lo expuesto precedentemente, se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reconocer a don **Carlos Alfredo Vegas Pérez**, docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) de la Dirección de Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (DEGC) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), con código P0010548, **por su participación en la condición de coinvestigador** en el proyecto de investigación titulado "Fermentación controlada de la harina de *Lupinus mutabilis* utilizando bacterias ácido-lácticas para la mejora de sus propiedades nutricionales, funcionales y bioactivas", que tiene a la UNAP, como universidad asociada, financiado por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (ProCiencia), a través del Contrato N° PE501095979-2025-PROCIENCIA "Proyecto de Investigación Aplicada", con registro 95979, modalidad de proyecto de investigación multidisciplinario, de la entidad solicitante Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tiene como responsable técnico a don Adrian Arturo Intiquilla Quispe, por un total de S/500,000.00 (Quinientos mil y 00/10 soles), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL